República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0748

(04 julio de 2024)

"Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018 y la Resolución No. 0983 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín, en calidad de secretaria general del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes presenta la solicitud de autorización de intervención en la Casa de la Ópera ubicada en Bogotá D.C.

Que, mediante Decreto 1963 del 15 de noviembre de 2023, expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se realizó el nombramiento de la señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL** en el cargo de secretaria general, tomando posesión de este mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023.

Que, según el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-101651 de La Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, la Casa de la Ópera, es propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artesa y los Saberes.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC19049E2024 y PROY-20240521042135.

Que el solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

Soportes jurídicos:

1. Ficha de registro de proyectos.
2. Solicitud de autorización de intervención en la Casa de la Ópera en Bogotá D.C.
3. Copia de cédula de ciudadanía 43.996.509 expedida en Medellín de la señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**.
4. Copia del Decreto de nombramiento No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 de la señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**.
5. Copia del acta de posesión 0221 del 20 de noviembre de 2023 de la señora **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**.
6. Copia de certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-101651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

7. Copia de documento mediante el cual la señora **TRUJILLO BERNAL** autoriza al arquitecto **DIEGO BAUTISTA**, como profesional responsable de la presente intervención.

Soportes técnicos:

1. Memoria descriptiva del proyecto.
2. Plano de localización del inmueble.
3. Manzana catastral.
4. Reseña histórica.
5. Investigación tipológica.
6. Levantamiento arquitectónico, siete (7). Planos de calificación y diagnóstico once (11). Planos de la intervención en planta, ocho (8). Planos de la intervención en cortes, seis planos (6). Planos de la intervención estructural, veinte planos (20).
7. Registro fotográfico a color.
8. Fichas de calificación y diagnóstico.
9. Documento de diagnóstico de materiales.
10. Documento de estudio de patologías estructurales.
11. Documento de resumen de deterioros.
12. Planos de levantamiento estructural para el análisis de vulnerabilidad.
13. Planos de patologías estructurales.
14. Estudio y concepto geotécnico expedido por el profesional responsable.
15. Estudio de vulnerabilidad sísmica.
16. Planos de localización de la intervención.
17. Informe del estudio de vulnerabilidad, patología y reforzamiento estructural. Informe de intervención estructural.
18. Memoria de cálculo del reforzamiento.
19. Documento de informe sobre el estado sanitario de las maderas.

Que el solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes planos, relacionados en la ficha de evaluación:

Planimetría:

Planos de levantamiento arquitectónico:

PLANO	CONTIENE	ESCALA
Plano L.A. 03 de 07	Plano Plantas arquitectónicas levantamiento	1:100
Plano L.A. 02 de 07	Plano Plantas arquitectónicas – Levantamiento	1:100
Plano L.A. 01 de 07	Plano Plantas arquitectónicas - Levantamiento	1:75
Plano L.A. 02 de 07	Plano Plantas arquitectónicas – Levantamiento materialidad de piso	1:100
Plano L.A. 07 de 07	Plano Levantamiento Cortes Longitudinales	1:60
Plano L.A. 06 de 07	Plano Fachada Principal - Levantamiento	1:35
Plano L.A. 05 de 07	Plano Fachada Principal - Levantamiento	1:75

Planos de intervención arquitectónica:

DOCUMENTO	CONTIENE	OBS.
Plano P.I 05 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 1	1:75
Plano P.I 07 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 2	1:75
Plano P.I 09 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 3	1:75
Plano P.I 011 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 4	1:75
Plano P.I 012 de 14	Corte Tipo de cercha - Lima hoya	1:75
Plano P.I 013 de 14	Detalle soporte de Lima hoya	1:75
Plano P.I 01 de 14	Planta General de la Intervención	1:75
Plano P.I 02 de 14	Corte y Axonometría Volumen 1	1:75
Plano P.I 03 de 14	Corte y Axonometría Volumen 1	1:75

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Plano P.I 04 de 14	Intervención Volumen 1	1:75
Plano P.I 06 de 14	Planta Volumen 2	1:75
Plano P.I 08 de 14	Planta Volumen 3	1:75
Plano P.I 10 de 14	Planta Volumen 4	1:75
Plano P.I 14 de 14	Cielo Raso y Notas constructivas	1:75

Que el Centro Histórico de Bogotá D.C. fue declarado Monumento Nacional como sector antiguo mediante Decreto Nacional 264 de 1963, entendiendo por sector antiguo las calles, plazas, plazoletas y demás inmuebles originarios de los siglos XVI, XVII, XVIII y principios del XIX. Hoy Bien de Interés Cultural del ámbito nacional

Que mediante la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), se aprobó el Plan Especial de Manejo de Protección del centro histórico de Bogotá D.C. y su zona de influencia.

Que el Artículo 37 del PEMP, determina los Grupos y Tipo arquitectónico para indicar los niveles de intervención, conforme a las disposiciones respectivas en el Decreto 1080 de 2015:

N1. Conservación Integral.
N2. Conservación de tipo arquitectónico.
N3. Conservación contextual.
N4. Sin valores y lotes sin edificar

El nivel permitido de intervención en cada uno de los inmuebles del área afectada y su zona de influencia es el asignado en los planos y anexos que corresponden, que hacen parte integral de esa resolución. Los niveles permitidos de intervención, los tipos de obra permitidos y las instancias de competencia correspondientes se relacionan en el siguiente cuadro. (...)

Que la Casa de la Ópera, se encuentra catalogado en nivel 2 de intervención como lo indica el plano, y localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C.

Continuación de la resolución: *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional".*

Nivel de intervención	Sigla	Definición	Tipos de obras permitidas
		con manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP– CHB, entre otros.	el mismo predio y que no están cobijados por la declaratoria.
Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico	**N2**	Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.	Primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación. adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Que, el profesional responsable del proyecto arquitectónico es el designado por el solicitante, quien para estos efectos verifico su condición profesional, aportando los documentos que permiten acreditarlo, en este sentido, se aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- Copia de cédula de ciudadanía: 79364815 expedida en Bogotá D.C.
- Tarjeta profesional: 25700-35811
- Certificado de vigencia de matrícula profesional: E663427
- Arquitecto: DIEGO SERGIO BAUTISTA BAUTISTA.

Que el profesional **HÉCTOR ALFONSO LÓPEZ PINZÓN**, es el responsable del diseño estructural de la intervención que se pretende ejecutar en el predio de la solicitud, y señala que el mismo se encuentra conforme al reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10, y exonera de responsabilidad por los daños o afectaciones que de los mismos pudiera derivarse. Sobre el particular, el solicitante aporta copia de los documentos correspondientes a la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- Copia de cédula de ciudadanía: 3242496.
- Tarjeta profesional: 2520244172CND.
- Certificado de vigencia de matrícula profesional: CVAD-2024-2824959.

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, norma que fue modificada igualmente en el artículo 212 del Decreto 19 de 2012, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, norma que en su numeral 2º dispone:

> *"(...) 2. **Intervención.** Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o el Archivo General de la Nación, según el caso (...)*

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *"La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes".*

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende su estado actual y el desarrollo de las siguientes actividades:

- *Conservación integral de la volumetría comprendida como la relación alto ancho de los espacios, de la altura de la cubierta y su lenguaje compositivo y de conformación estructural, de los aislamientos y de la relación con el entorno urbano respecto al espacio público.*
- *Instalación de parales, instalación de espuma y de una plataforma integral rígida, impermeabilizada y de suficiente amortiguación de impactos para la zona de cielo rasos a conservar en el Volumen 1 (zona Sur del inmueble) con el fin de evitar pérdidas de material y desprendimientos que impidan la recuperación de los elementos muebles a nivel de cielo raso.*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

- *Se indica que todos los tratamientos de consolidación de elementos muebles consistentes en aportar el lenguaje formal de la edificación deben contar con la aprobación del Grupo de Bienes Muebles de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*
- *Construcción de una sobre cubierta en el área a intervenir.*
- *Retiro, protección, limpieza, documentación y almacenamiento de las tejas de barro a desmontar.*
- *Retiro controlado de la capa de chusque o plataforma existente bajo la teja.*
- *Retiro controlado de los elementos de madera de la cubierta que han ser restituidos en la estructura de cubierta en el volumen 1; se debe tener en cuenta el cambio de los elementos de manera integral y en el caso de tener elementos comunes con inmuebles colindantes la obra debe considerar estos elementos con responsabilidad estructural y cambiarlos de manera integral evitando daño y accesos descontrolados de humedad.*
- *Construcción de elementos estructurales con los materiales constitutivos de la cubierta existente, conformando encuentros rígidos en los nudos de las armaduras o cerchas de madera y en las esquinas en todos los cruces de limahoyas y limatesas, del conjunto para el mejoramiento del comportamiento del sistema de resistencia sísmico del diafragma de la cubierta, en relación con la instalación de las vigas de solera y sobresolera en la parte superior de los muros y con el cambio de todos los elementos que lo requieren en el volumen 1.*
- *Restitución en condiciones de protección de los muros y de los pisos de todo el conjunto de la cubierta mediante la instalación de vigas de solera y sobresolera, pares y sobrepares y nudillos reconformando un sistema rígido de transmisión de cargas debidamente aislado de la humedad mediante una capa de impermeabilización corrida.*
- *Conservación integral del lenguaje formal de los muros mediante revestimientos a base de cal y arena y conservación de las cornisas corridas en el interior y exterior donde estas existan.*
- *Conservación del lenguaje geométrico y de acabados de los cielos rasos.*
- *Conservación integral de la volumetría en las zonas interiores, cuidando el manejo de los acabados.*
- *Restitución de la plataforma sobre las cerchas de madera con elementos concordantes con el lenguaje de la cubierta.*
- *Instalación de la capa de impermeabilización para el conjunto de la cubierta en las áreas afectadas.*
- *Instalación de las tejas de barro como acabado cuidando garantizar la impermeabilización del inmueble y de las zonas de unión con los inmuebles colindantes.*
- *Conformación, instalación y distribución de las redes de conducción hidrosanitaria, eléctrica, dispuestas de tal manera que no se generen líneas de falla en ningunos de los ejes verticales u horizontales de los muros con o sin responsabilidad estructural.*
- *Se niega sin excepción la intervención del espacio público.*

En la actualidad el inmueble presenta afectaciones importantes en la cubierta que pueden escalar al orden estructural relacionadas con daños en elementos originales ya que por empujes naturales se podría presentar la excesiva fisuración o dilatación de muros de carga; en el mismo sentido se presenta un grado de vulnerabilidad lo que sugiere la necesidad de mejorar el comportamiento del conjunto de la cubierta para optimizar el trabajo de conjunto de los elementos arriostrados entre sí; por ende se propone la instalación de los elementos de madera a restituir. La Instalación de platinas metálicas para garantizar la rigidez de los nudos y la impermeabilización de la cubierta en la zona a intervenir y en las zonas de unión con inmuebles colindantes en los que se comparten niveles y el conjunto del lenguaje formal de la cubierta.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

De la misma manera en la estructura se solicita adelantar el mantenimiento y restitución de canales y bajantes y el mantenimiento integral de las cajas de inspección y de las redes hidrosanitarias y la intervención integral de las redes eléctricas.

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por el profesional evaluador, así como por el coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del ámbito nacional es favorable en relación con las acciones para el mejoramiento ante acciones sísmicas (dinámicas) y estáticas (peso propio) de la estructura de cubierta y el área bajo cubierta de la Casa de la Ópera.

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 1015 prevé que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, (...)

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se delegó en la directora de Patrimonio y Memoria la función de: "*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, (...)*

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Autorizar la intervención en la modalidad de reforzamiento estructural, en la Casa de la Ópera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-101651 de La Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

ARTÍCULO 3.-: Sellar un juego de catorce (14) planos de la propuesta de intervención arquitectónica, identificados con los numerales del 1 al 14 como se presentan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

DOCUMENTO	CONTIENE	OBS.
Plano P.I 05 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 1	1:75
Plano P.I 07 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 2	1:75
Plano P.I 09 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 3	1:75
Plano P.I 011 de 14	Corte Tipo Axonometría y Cuadro de cantidades Volumen 4	1:75
Plano P.I 012 de 14	Corte Tipo de cercha - Lima hoya	1:75
Plano P.I 013 de 14	Detalle soporte de Lima hoya	1:75
Plano P.I 01 de 14	Planta General de la Intervención	1:75
Plano P.I 02 de 14	Corte y Axonometría Volumen 1	1:75
Plano P.I 03 de 14	Corte y Axonometría Volumen 1	1:75
Plano P.I 04 de 14	Intervención Volumen 1	1:75
Plano P.I 06 de 14	Planta Volumen 2	1:75
Plano P.I 08 de 14	Planta Volumen 3	1:75
Plano P.I 10 de 14	Planta Volumen 4	1:75
Plano P.I 14 de 14	Cielo Raso y Notas constructivas	1:75

ARTÍCULO 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, **se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH**, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

ARTÍCULO 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

ARTÍCULO 8.-: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en la Casa de la Ópera ubicado en la calle 11 No. 5-16, localizado en el área afectada del centro histórico de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional"

ARTÍCULO 9.-: Notificar desde la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, la presente resolución al señor DIEGO SERGIO BAUTISTA BAUTISTA, en calidad de arquitecto al correo bautistarestauro@hotmail.com.

ARTÍCULO 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 04 julio de 2024

ILONA GRACIELA MURCIA IJJASZ
Directora de Patrimonio y Memoria.

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, jefe Oficina Asesora Jurídica – OAJ.
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano/ Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.
Proyectó: OH. Medina, Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano/ Yeny Garzón - Abogada(o) Profesional de la Oficina Asesora Jurídica.